

I LEGISLATURA

EL QUE SUSCRIBE, MTRO GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 1 INCISO B) Y NUMERAL 2, 34, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN IX, 21 PÁRRAFO SEGUNDO, 54 Y 66 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 95 FRACCIÓN II, 99 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN I Y II, 101 Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, EN MATERIA DE MIGRACIÓN Y SEGURIDAD.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 21 de febrero de 2019, fue aprobado por el Senado de la República, el dictamen mediante el cual se reformaba la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así se daba creación a la Guardia Nacional.
- II. Con fecha del 26 de marzo de 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en dicho decreto se reformaban los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. El artículo 21 Constitucional, en su noveno párrafo establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia; encontrándose obligada la Guardia Nacional a cumplir con los fines antes señalados.
- IV. Sin duda uno de los grandes retos de cualquier Gobierno, es brindar seguridad a la ciudadania, en ese sentido, la Guardia Nacional, nace a partir de una iniciativa del Ejecutivo Federal, en el cual este la concibe como la herramienta que habrá de permitirle al Estado, brindar dicha seguridad a los ciudadanos mexicanos.
- V. A nivel nacional han causado indignación los hechos ocurridos el pasado 20 de enero en la frontera de México con Guatemala, en los cuales, utilizando métodos que han sido cuestionados por la ciudadania, la Guardia Nacional fue utilizada para replegar a cientos de migrantes centroamericanos, ejerciendo así tareas de naturaleza totalmente distintas a las que dieron origen a la misma.

Recibi Liona Liturum



VI. Como ya fue referido anteriormente, el incremento de la inseguridad es un tema que debe ser de atención prioritaria por parte del Gobierno Federal, por lo que los trabajos de la Guardia Nacional, no deben ser distraídos en atender temas migratorios.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.— La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, exhorta a Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, a no distraer los trabajos de la Guardia Nacional en materia de Seguridad Pública, al utilizarla para realizar operativos de naturaleza migratoria en la frontera sur del país.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 22 días del mes de enero de 2020.

GUILLERMO LERDO DE TEJADA

SERVITJE DIPUTADO